

e estar para que se asegure el abastecimiento de Ma<sup>ca</sup>  
 e de Ma<sup>ca</sup> para el comun resuelva lo que tenga por mas  
 conveniente. Entendido por la V. D. la proposicion del Sr. D.  
 Juan Pablo de Salazar, y entendiéndose de que se mandato difer-  
 rentes papeles, y no se ha encontrado el que se pide en el  
 de Carrero, accede que se haga registro de esta especie de Ma<sup>ca</sup>  
 en el termino y jurisdic<sup>ion</sup> de esta V. D. para que vea la Com.  
 al Sr. D. Nicolas de Guerra, y en el Interim que practica  
 las dilig<sup>encias</sup> del recuento, y que las traiga a este Ayuntamiento  
 para dar providen<sup>cia</sup> el Sr. Juan Pablo de Salazar  
 continue en la Com.<sup>ision</sup> en la forma que hasta ahora ha  
 practicado.

Como lo se acabó este Ayuntamiento y despues en  
 Doy fe =

Sr. D. Diego Antonio de Santibañez  
 D. Esteban Coronado de Nobles  
 Juan Chua de Perera y Nobles  
 D. Juan de Salazar  
 D. Nicolas de Curca  
 Sr. D. Pedro de Guzman  
 D. Juan de Guzman  
 D. Pedro Alexo Soler  
 D. Juan de Guzman  
 Sr. D. Juan de Guzman

Sr. D. Nicolas de Guerra

D. Felipe por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de  
 Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra de  
 Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca

